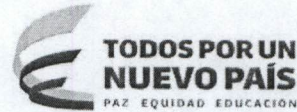




Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500512981



20175500512981

Bogotá, 26/05/2017

Señor
Representante Legal
ASOCIACION TRANSPORCOL
CALLE 13 NO 16 B - 32
VALLEDUPAR - CESAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **21406 de 26/05/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Asesoría en el desarrollo de
los servicios de transporte



Por medio de la presente

Señor
Región de Coahuila
ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS
CALLE MONTEBELLER
VALLEJO DE GUAYMAS

Respectado (s) Señor (s):

Para su conocimiento y fines pertinentes de memorización, le comunico que la Subintendencia de Puertos y Transporte, a través de la Comisión de Vigilancia, por la cual se incorpora a la Asociación de Transportistas y Condutores para el Estado de Coahuila de la Investigación Administrativa ASEA 2015/24, para que se efectúe la inscripción de la misma.

Atentamente,

CIARA GARCÍA MÉRCHAN RODRÍGUEZ
Coordinadora de los Servicios

Subintendencia de Puertos y Transporte
Región de Coahuila

2015-11-18 10:00

406

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO

(21406 26 MAY 2017)

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1130 del 20 de Enero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION TRANSPORCOL**, identificada con NIT. **900293125 - 3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 del 2015, y

CONSIDERANDO

1. Mediante resolución No. 19 del 19 de Agosto del 2002, el Ministerio de Transporte otorgo Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **ASOCIACION TRANSPORCOL**, identificada con NIT. **900293125 - 3**, en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.
2. Mediante radicado No. 20155600232712 del 25/03/2015 el señor GERARDO ECHEVERRY con cédula de ciudadanía No. 9.956.291 interpone queja ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, manifestando lo siguiente:

"...mi nombre es Gerardo Echeverry, soy tenedor del vehículo de servicio especial de pasajeros de placas SSW 016 No. Interno 525 desde noviembre del 2014 he venido solicitando la desvinculación del vehículo que adquirí, he solicitado a esta empresa copia del contrato de vinculación y ni siquiera tienen mi firma ni la del anterior dueño, les he pagado cada año entre \$ 350.000 y \$ 250.000 por la tarjeta de operación (adjunto consignaciones), cuando se que el ministerio cobra la suma de \$ 10.200 (y eso que aun sigue siendo el mismo valor del año pasado.

Esta empresa NO ha querido enviarme copia del contrato de vinculación, porque no lo tienen, lo único que puedan tener es del antiguo propietario un Sr Luis Carlos Flórez. (Adjunto los recibos que me envían con los comprobantes de pago) y el que me vendió

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1130 del 20 de Enero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION TRANSPORCOL**, identificada con NIT. **900293125 - 3**

el vehículo es el señor Henry Hernández, cc,10.075.717 se que no tienen contrato de vinculación.

desde que adquirí el vehículo no ha sido posible pasarlo a mi nombre, la empresa no me ha dado ni un contrato para trabajar, no me han tenido en cuenta para el Plan de rodamiento, donde otras empresas en la ciudad que trabajo me han recibido con las puertas abiertas, es mas el mantenimiento preventivo lo hago para acogerme a la norma y no porque ellos me lo soliciten, al fin al cabo es mi vehículo, mi capital el que está en juego.

entre otras cosas, no me han querido dar la desvinculación porque aducen que tengo que firmar el de vinculación y realmente no quiero que me abrochen otras cláusulas y pagar otros dineros.

Imploro su ayuda, así como la de otros amigos que estamos pasando por esta misma situación de estar en empresas que no nos valoran como humanos y lo que hacen es sacarnos dinero por todo.

Quiero desvincularme de esta empresa. solicito AYUDA,

además Solicite paz y salvo dos veces (2) a la superintendencia de Puertos y Transportes desde 10 de diciembre 2014 y 20 enero 2015, esta es la fecha en que no me han contestado.

la empresa a la que está afiliado el vehículo es TRANSPORTES POR COLOMBIA LTDA " TRANSPORCOL' MT 900.293.125-3 Resolución de Mintransportes 019 de 2002 No, Extracto de contrato 2200019022015

ADJUNTO COMPROBANTES DE PAGO, CEDULA MIA Y PROPIETARIO DE TARJETA, CONSTANCIA DEL MINTRANSPORTES DEL COBRO DE LA TARJETA DE OPERACION..." (Sic).

3. A través de memorando No. 20158400062563 del 23/07/2015, el Coordinador del Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos remite la queja con radicado No. 20155600232712 del 25/03/2015 al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.
4. Con base en lo anterior, a través de la Resolución No. 1130 del 20 de Enero del 2017, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION TRANSPORCOL**, identificada con NIT. **900293125 - 3**, la cual se notificó por correo electrónico, el 23 de Enero del 2017, y dónde se formula los siguientes cargos:

*"...CARGO PRIMERO: De acuerdo el radicado No. 20155600232712 del 25/03/2015 y sus anexos, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **ASOCIACION TRANSPORCOL**, identificada con NIT. **900293125 - 3**, cobro dinero por la gestión y renovación de las tarjetas de operación, trasgrediendo presuntamente lo establecido en el artículo 51 del Decreto 174 del 2001, la circular del Ministerio de Transporte MT No. 20144000282771 del 01 de agosto del 2014..."*

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1130 del 20 de Enero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION TRANSPORCOL, identificada con NIT. 900293125 - 3

5. Teniendo en cuenta que la empresa investigada, NO ejerció su derecho a la defensa y contradicción, el Despacho en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40¹ y 47 de la Ley 1437 de 2011, incorporará las pruebas en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

1. Queja y sus anexos del señor Gerardo Echeverry con radicado No. 20155600232712 del 25/03/2015.
2. Memorando de traslado No. 20158400062563 del 23/07/2015.

b) Practica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Por lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio o adicionales, toda vez que considera que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, son suficientes para determinar Responsabilidad alguna frente a las normas del transporte, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a las reglas de la sana crítica, para resolver de fondo la presente actuación y la decisión será lo que en derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1130 del 20 de Enero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION TRANSPORCOL**, identificada con NIT. 900293125 - 3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Queja y sus anexos del señor Gerardo Echeverry con radicado No. 20155600232712 del 25/03/2015.
2. Memorando de traslado No. 20158400062563 del 23/07/2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION TRANSPORCOL**, identificada con NIT. 900293125 - 3, ubicada en la **CRA 13 16 B 32**, en el municipio de **VALLEDUPAR / CESAR**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION TRANSPORCOL**, identificada con NIT. 900293125 - 3, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

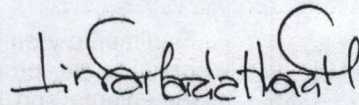
ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

2 1 4 0 6

2 6 MAY 2017



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Pablo Sierra. *PS*

Revisó: Adriana Rodríguez / Dra. Valentina Rubiano. *VR* Coordinadora Grupo de Investigaciones y Control.

*



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##IA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION TRANSPORCOL. NUMERO: S0504228

N.I.T : 900293125 - 3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR ,
EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144
DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE
1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: VALLEDUPAR

DIRECCION: CRA 13 16 B 32

BARRIO COMERCIAL: EL CENTRO

TELEFONO 1: 5897985

TELEFONO 2: 3186128754

FAX: NO REPORTO

EMAIL: transporcol2009@gmail.com

RENOVO EL AÑO 2017 , EL 4 DE ABRIL DE 2017

TOTAL ACTIVOS : \$ 1,980,867,000.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4922 TRANSPORTE MIXTO

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 7 DE ABRIL DE 2000 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA
CONSTITUTIVA , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO:
00011985 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE
LUCRO,

FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION TRANSPORCOL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000009 DEL 25 DE MAYO DE 2012 , OTORGADO(A) EN
ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL
NUMERO: 00011984 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
DE LUCRO,

CAMBIO SU DOMICILIO CAMBIO DOMICILIO DE RIOHACHA A LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR

ASOCIACION TRANSPORCOL

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
-----------	-------	--------	--------	----------	-------

0000003	2009/08/03	ASAMBLEA DE ASOCRIOHACH	00011987	2012/06/25
---------	------------	-------------------------	----------	------------

0000004	2009/08/13	ASAMBLEA DE ASOCRIOHACH	00011989	2012/06/25
---------	------------	-------------------------	----------	------------

	2010/06/29	ASAMBLEA DE ASOCRIOHACH	00011991	2012/06/25
--	------------	-------------------------	----------	------------

0000025	2011/05/14	ASAMBLEA DE ASOCRIOHACH	00011994	2012/06/25
---------	------------	-------------------------	----------	------------

0000002	2012/02/25	ASAMBLEA DE ASOCRIOHACH	00011995	2012/06/25
---------	------------	-------------------------	----------	------------

0000039	2014/03/03	ASAMBLEA DE ASOCVALLEDU	00013690	2014/03/07
---------	------------	-------------------------	----------	------------

0000044	2014/11/12	ASAMBLEA DE ASOCVALLEDU	00014293	2014/11/27
---------	------------	-------------------------	----------	------------

0000050	2015/12/05	ASAMBLEA DE ASOCVALLEDU	00015563	2015/12/21
---------	------------	-------------------------	----------	------------

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA ASOCIACION TRANSPORCOL TIENE COMO OBJETIVOS
GENERALES EL SIGUIENTE: GENERAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN
PROCURA DE GENERAR TRABAJO RELACIONADO CON LA LOGISTICA DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, ESCOLAR,



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TURISMO, MIXTO Y CARGA PARA CONTRATAR CON EMPRESAS NACIONALES, EXTRANJERAS E INTRAFRONTERIZAS BUSCANDO ASI COLABORAR EN LA SOLUCION DE LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEJORANDO SU NIVEL ECONOMICO, SOCIAL Y AYUDA MUTUA. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA ASOCIACION PODRA: CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL POR CARRETERA. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIER MODALIDAD VEHICULAR, REALIZAR LA IMPORTACION DE VEHICULOS. VENTA DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA EMPRESA. ADQUIRIR INSUMOS RELACIONADOS CON EL PARQUE AUTOMOTOR COMO GASOLINA, A.C.P.M. ACEITES, LUBRICANTES, ETC. ORGANIZAR CURSOS Y PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION A SUS AFILIADOS. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN FOMENTAR EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO DE LA ASOCIACION. LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE PARA AGENCIAR COMERCIALMENTE EMPRESAS DE CARGA, PASAJEROS Y CORREO. ORGANIZAR PROMOVER Y VENDER PLANES TURISTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA INCENTIVAR MAS LA VENTA DE TIQUETES PERO QUE SERAN OPERADOS POR LA AGENCIA DE VIAJES, POR OPERADORES ESTABLECIDAS EN EL PAIS. ORGANIZAR Y VENDER PLANES TURISTICOS PARA SER OPERADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. RESERVAR Y CONTRATAR ALOJAMIENTO Y DEMAS SERVICIOS TURISTICOS. TRAMITAR Y PRESTAR LA ASESORIA AL VIAJERO EN LA OBTENCION DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA GARANTIZARLE LA FACILIDAD DEL DESPLAZAMIENTO EN LOS DESTINOS REQUERIDOS. PRESTAR ATENCION Y ASISTENCIA PROFESIONAL AL USUARIO EN LA SELECCION, ADQUISICION Y UTILIZACION EFICIENTE DE LOS SERVICIOS TURISTICOS REQUERIDOS. RESERVA, CUPOS Y VENTAS DE PASAJES CON TODA LA ATENCION REQUERIDA POR LOS USUARIOS. OTORGAR TURISMO RECEPTIVO PARA LO CUAL DEBERAN CONTAR CON EL DEPARTAMENTO RECEPTIVO Y CUMPLIR CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORES. LA ORGANIZACION DE EVENTOS SOCIALES ARTISTICOS CON LA CONTRATACION DE ARTISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS. LA ORGANIZACION DE SEMINARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES. PARA DICTAR CONFERENCIAS Y TALLERES EN TODO LO RELACIONADO CON EVENTOS EMPRESARIALES DE EDUCACION, RECREACION, CULTURAL Y DEPORTE. CONTRATAR, PROMOVER, MANEJAR Y ORGANIZAR PROTOCOLOS LOGISTICOS PARA EVENTOS DE PERSONALIDADES ARTISTICAS DE EDUCACION, RECREACION, CULTURALES, POLITICOS Y DEPORTIVOS. ALQUILAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. CONTRATAR LA PROMOCION DE EVENTOS Y LOGISTICAS DE FIESTAS, FESTIVIDADES Y FERIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. REALIZAR LA CONTRATACION E LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE AEREOS, TERRESTRES POR LA FERREA, MARITIMA, FLUVIAL NACIONAL E INTERNACIONAL. REALIZAR ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL POSICIONAMIENTO DE MARCAS PROPIAS DE TERCEROS, AL IGUAL QUE LA CREACION, GENERACIONES E INTERMEDIACION DE GOOD WILL DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS CON EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO O PUBLICO NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN IGUAL ACTIVIDAD O QUE SEAN COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON LAS PROPIAS. LAS DEMAS QUE SEAN CONEXAS CON LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. EJECUTAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A CONTRATOS DE TRANSPORTE DE TODO TIPO. EL TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJERO Y DE CARGA.

CERTIFICA :

ESTA INSCRIPCION NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PARADA CRUZ ROGELIO ALFONSO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012107 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/01/20 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/07/27	C.C. 01065594519
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PARADA QUINTERO HUBER LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015561 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/12/05 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/12/21	C.C. 00005045159
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CRUZ CHIQUILLO MAGALY LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012107 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/01/20 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/07/27	C.C. 00026794316
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ANDRES MAURICIO PARADA CRUZ LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00014292 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/11/12 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000044 FECHA DE INSCRIPCION : 2014/11/27	C.C. 01063563759
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA PARADA CRUZ JUAN JOSE LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00017209 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/14 NUMERO DEL DOCUMENTO : 106 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/04/10	C.C. 01063565127

CERTIFICA :
REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL (ES): PARADA CRUZ ROGELIO ALFONSO
C.C. 01065594519
GERENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00011993
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/09/14
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000020
FECHA DE INSC2012/06/25
SUPLENTE (ES) : PARADA QUINTERO HUBER
C.C. 00005045159
SUBGERENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00017208
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/14
NUMERO DEL DOCUMENTO: 106
FECHA DE INSC2017/04/10

CERTIFICA :
REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION SERA EL GERENTE QUIEN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE. LOS DOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERIODO DE UN AÑO PUDIENDO SER REMOVIDOS O REELEGIDOS POR UN MISMO PERIODO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS DE MANERA AUTONOMA HASTA POR LA SUMA DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMO LEGAL VIGENTE, PARA CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS DEBERA CONTAR CON LA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS BANCARIAS EXISTENTES Y LAS QUE SE VALLAN APERTURAR DEBERAN TENER FIRMAS CONJUNTAS CON EL VICEPRESIDENTE. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: SUSTITUIRA AL PRESIDENTE EN



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AUSENCIA DE ESTE, MOTIVADA POR ENFERMEDAD O CUALQUIER OTRA CAUSA, Y TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL. B) RENDIR EN CADA SESION, A NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL INFORME DE LABORES. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ORDENES DE PAGO, DE COBRO Y LAS QUE ASI LO EXIJAN. D) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA ASOCIACION ANTE TODAS LAS AUTORIDADES Y CORPORACIONES. E) CONVOCAR EN ASOCIO DEL SECRETARIO, LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. F) RENDIR UN INFORME FINAL A LA ASAMBLEA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE. G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS. H) EVALUAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION E INFORMAR SOBRE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA. I) EJECUTAR LAS PROVIDENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA ASOCIACION. K) VELAR PARA QUE LAS COMISIONES QUE NOMBRE LA JUNTA DIRECTIVA SE INSTALEN Y FUNCIONEN DE ACUERDO CON EL FIN PARA EL CUAL FUERON CREADAS. L) EJECUTAR TODO LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. M) VIGILAR EL RECAUDO OPORTUNO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION. N) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE REPRESENTA A LA ASOCIACION EN CASO NECESARIO. N) FIRMAR LAS ACTAS, TITULOS, CONTRATOS, CUENTAS BANCARIAS Y DEMAS COMO REPRESENTANTE LEGAL ASI LO REQUIERAN. O) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SEÑALADAS POR LA LEY, POR LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
SARAVIA ROMERO JUSTO	C.C. 00012436516
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00017210	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/14	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 106	
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/04/10	
NUM TARJETA PROF. : 174657-T	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROMERO MARTINEZ ANA ALICIA	C.C. 00049735269
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00011990	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2009/08/13	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000004	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/06/25	
NUM TARJETA PROF. : 61255-T	

CERTIFICA :

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTA CONSTITUIDA POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES QUE APORTEN SUS ASOCIADOS O QUE DURANTE SU EXISTENCIA PERCIBA COMO RENDIMIENTO FINANCIERO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, O QUE DEVENGAN DE PRESTAMOS O DONACIONES HECHAS POR ASOCIADOS O PERSONAS EXTERNAS A ELLA. EL PATRIMONIO INICIAL ES DE CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$173.915.000). EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTARA CONSTITUIDO POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES E INTANGIBLES, QUE APORTEN SUS ASOCIADOS O QUE DURANTE SU EXISTENCIA RECIBA COMO RENDIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, O QUE PROVEGAN DE CREDITOS Y DONACIONES HECHAS POR SUS ASOCIADOS, O POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTERNAS A ELLA. EL PATRIMONIO INICIAL SERA TRESCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EQUIVALENTES A CIENTO SETENTA Y TRES



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$173.915.000);
EL MONTO DEL CAPITAL POR EL QUE SE CONSTITUYE LA ASOCIACION ESTA
DIVIDIDO EN UN NUMERO DE CUATRO ASOCIADOS, GLORIA ESTER GIRALDO,
C.C. 26.795.193; HECTOR GIRALDO, C.C 5.046. 638; KATTY GIRALDO
QUINTERO, C.C. 49.762.853; Y MIGUEL DAVID GIRALDO QUINTERO, C .C
5.045.460.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 16 B 32
BARRIO NOTIFICACION: EL CENTRO
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5897985
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 3186128754
MUNICIPIO : VALLEDUPAR
E-MAIL COMERCIAL: transporcol2009@gmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: transporcol2009@gmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES
POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION,
LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA
MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA
SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES
QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA
AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO,
EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES
SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA
DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE
LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO
QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE
ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER
OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE
COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF REVENUE

OFFICE OF THE ASSISTANT ATTORNEY GENERAL

REVENUE DIVISION

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

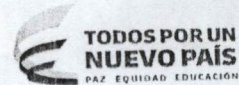
STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS

STOCKS AND BONDS



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500512981



Bogotá, 26/05/2017

Señor
Representante Legal
ASOCIACION TRANSPORTOL
CALLE 13 NO 16 B - 32
VALLEDUPAR - CESAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 21406 de 26/05/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 350

PROFESSOR

LECTURE NOTES

BY

JOHN C. HENNING

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILL.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CIC 28 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal:

Envío: RN767866958C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ASOCIACION TRANSPORC

Dirección: CALLE 13 NO 16

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
31/05/2017 15:10:08

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
		1 2	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
		1 2	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		1 2	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	1 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	
	1 2	No Reside	<input type="checkbox"/>		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
	05	05	2017		
Nombre del distribuidor:	Viror		Nombre del distribuidor:		
C.C.	0629379		C.C.		
Centro de Distribución:	Vipar		Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co

